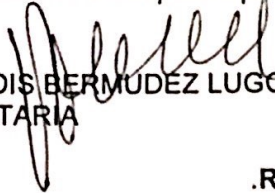


SECRETARIA.- 03 JUL 2020

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso y escrito mediante el cual se solicita se requiera a los bancos Davivienda y Bancolombia a fin den cumplimiento a la medida cautelar ordenada en proveído de fecha 19 de enero de 2015, y sean sancionados.-Al Despacho para proveer.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

.REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA

03 JUL 2020

RAD. 13001-31-003-002-2012-243-00

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES ODONTOLÓGICAS MÉDICAS Y

HOSPITALARIAS OHM LTDA

DEMANDADO: CLINICA AMI

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso requerir enérgicamente y por última vez a los BANCO BBVA y BANCOLOMBIA S.A para que en el término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibido del oficio, informen si se dio o no cumplimiento a la orden impartida mediante proveído de fecha 19 de enero de 2015 comunicada con oficio N.940 del 19 de enero de 2015 que decretó medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada CLINICA AMI, en cuentas corrientes y de ahorro de la ciudad, y proveído de requerimiento de fecha 7 de febrero de 2018 comunicado con oficio N.129 de fecha 13 de febrero de 2018.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho DISPONE:

1. ENÉRGICAMENTE y por última vez a los BANCO BBVA y BANCOLOMBIA S.A a fin informen a la mayor brevemente posible, si se dio o no cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 19 de enero de 2015 y comunicada con oficio N.940 del 19 de enero de 2015, y al oficio N. 129 de requerimiento de fecha 13 de febrero de 2018.
2. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO